

# INVITACIÓN A PRESENTAR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

## LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO “CORPONARIÑO”

En cumplimiento del artículo 96 la Ley 489 de 1998 y reglamentado por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que establece: “**Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.”. (Subrayado fuera de texto original)

Procede a invitar públicamente a las entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y cuyo objeto permita la ejecución del objeto del futuro convenio que manifiesten su interés de aportar y participar del convenio de asociación, que a continuación se describe:

**OBJETO:** “Aunar esfuerzos de tipo económico, logístico, técnico, físico y humano para realizar reuniones de seguimiento a los acuerdos protocolizados y socialización del documento final de los POMCAS Guátara y Juanambú en su capítulo étnico, en el marco del proceso de consulta previa”.

### PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

APORTE CORPONARIÑO	APORTE MINIMO DE LA ESAL
\$26.505.797	Mínimo el 30% del valor requerido (\$7.951.739)

**CRONOGRAMA:** El término de presentación de manifestaciones de interés será a partir de las 8:00 am del día 25 de Octubre de 2018 y hasta las 9:30 am del día 26 de Octubre de 2018 y se deberán presentar en horarios de oficina en la Sede central de CORPONARIÑO en la Ciudad de Pasto en la Oficina Jurídica.

Se informa a todos los participantes que el horario de trabajo y atención al público para los días lunes a jueves en jornada es de ocho de la mañana (08:00 a.m.) a doce (12) del medio día y de dos de la tarde (2:00 pm) a seis de la tarde (6:00 pm) y para los días viernes en jornada continua de las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m) a tres y treinta de la tarde (03:30 p.m.).

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se radicará directamente en la Oficina Jurídica de la *Corporación autónoma Regional de Nariño*, ubicada en la calle 25 No. 7 este 84 Finca Lope, vía a la Carolina de la ciudad de Pasto.

No será atendida la correspondencia entregada en la oficina de archivo de la Entidad, o en cualquier otra dependencia de la Corporación o cualquier otra dirección de correo diferente a la señalada con antelación. Así mismo, no se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso, la información que CORPONARIÑO

suministre por escrito. CORPONARIÑO dará respuesta a la consulta o aclaración vía fax o por el medio más expedito.

## **REQUISITOS**

1. Carta de manifestación de interés de celebrar convenio suscrito por el Representante Legal, expresando el compromiso de aportar recursos en al menos el 30% del valor total del convenio.
2. Certificado de cámara de comercio expedido con una antelación no mayor a 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación, que el objeto social de la Entidad sin ánimo de lucro sea acorde con el objeto del convenio.
3. Anexar copia de la solicitud de régimen tributario especial Formato 5245 expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
4. Certificado expedido por la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales DIAN de pertenecer al régimen tributario especial. La fecha de expedición de este documento deberá estar máximo dentro de los 60 días anteriores a la fecha de cierre.
5. Encontrarse inscrita en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017. Esta condición será verificada por la entidad.

## **PROCEDIMIENTO LUEGO DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS**

En caso de que CORPONARIÑO persista en la necesidad de suscribir el futuro convenio de asociación luego de recepcionar las manifestaciones de interés, se procederá de la siguiente manera:

1. Si se presenta una única manifestación de interés la entidad procederá a contratar directamente con ella siempre y cuando cumpla los requisitos de la norma.
2. Si se presentan dos o más intenciones de interés y estas cumplen con los requisitos mínimos del presente aviso, CORPONARIÑO procederá a realizar un proceso competitivo de selección, el cual se sujetará a las condiciones del procedimiento de mínima cuantía. Dentro de este proceso solo podrán participar aquellos que han presentado en debida forma la manifestación de interés. La invitación pública que se efectuó determinará los requisitos habilitantes y de selección objetiva que garanticen la selección de la mejor oferta y su cronograma.

En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés el estudio previo será devuelto a la subdirección u oficina de origen a fin de que se adopten las medidas necesarias para que, en caso de persistir la necesidad, se adopten las medidas necesarias para garantizar su ejecución.

## **CONDICIONES GENERALES DEL FUTURO CONVENIO**

A fin de que las entidades sin ánimo de lucro puedan conocer las condiciones generales del futuro convenio, se presentan a continuación los capítulos 1 y 2 del estudio previo.

### **CAPITULO PRIMERO: DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR**

CORPONARIÑO en el ejercicio de la Autoridad Ambiental debe cumplir con todas las funciones otorgadas por la Ley, a través del cumplimiento de los diferentes planes, programas y proyectos, contemplados en el Plan de Acción Institucional PAI y Planes Operativos.

De acuerdo al decreto 1076 artículo 2.2.3.1.5.1 en su párrafo 1 *“Es función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas de su jurisdicción, así como la coordinación de la ejecución, seguimiento y evaluación de los mismos, es por esto que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO ve la necesidad de incluir en el plan de acción institucional el proyecto denominado “Ordenación de cuencas hidrográficas priorizadas”, para el cumplimiento de las metas estipulas en este, se firmó el contrato 033 2014 entre*

CORPONARIÑO y el FONDO ADAPTACIÓN, el cual tiene como finalidad “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y humanos entre EL FONDO y LA CORPORACIÓN para la Elaboración (Formulación) de los Planes de Ordenación y Manejo de la (s) cuenca (s) hidrográficas del Río Juanambú (Código 5204) y Río Guátara (Código 5205)”, en el marco del Proyecto “Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011”.

Para surtir el proceso de consulta previa con las comunidades indígenas certificadas por el ministerio del Interior, se suscribió el contrato de cesión N.167 de 2015, entre CORPONARIÑO y la asociación PROHUMEDALES, cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos administrativos, logísticos, financieros y técnicos entre CORPONARIÑO y la fundación Los Andes para llevar a cabo el proceso de consulta previa, en la elaboración (Formulación) de los planes de ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas de los Ríos Guátara y Juanambú bajo los lineamientos del Ministerio del Interior”, en el marco del Proyecto “Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011”.*

Las comunidades étnicas vienen haciendo uso al derecho de la consulta previa, con el fin propiciar la participación cultural de las comunidades étnicas en la construcción de los POMCAS y en el cumplimiento del artículo 2 de la ley 21 de 1991 por medio de la cual se aprobó el convenio No 169 de 1989 de la organización internacional del trabajo.

Considerando que la dirección de consulta previa, del Ministerio del Interior incluyó 20 comunidades indígenas para desarrollar el proceso de consulta previa para el POMCA Guátara según certificación N° 1775 del 27 de octubre del 2014. Dicha certificación excluyó al resguardo indígena de Panan, que luego fue certificado en 2016 por esta misma entidad, implicando realizar el adicional 001 de 2016 a la Fundación para avanzar en el proceso.

Adicional a lo anterior, la comunidad indígena de Montaña de Fuego del municipio de Tangua, reclama la participación en el proyecto, ante lo cual el Ministerio del Interior la certifica según documento 0418 del 02 de mayo de 2017, con lo cual se debe surtir todo el proceso de Consulta previa, requiriéndose mayores tiempos y recursos económicos en aras de garantizar la debida participación de dicha comunidad.

Con relación al POMCA Juanambú, se inició el proceso de consulta previa, con tres comunidades indígenas (Resguardo Inga de Aponte y las parcialidades de Genoy y Obonuco), pero éstas solicitaron la inclusión en el proceso de tres comunidades indígenas existentes en el área de la cuenca (Parcialidades La Laguna, Mocondino y Mapachico) las cuales fueron certificadas en el año de 2016 mediante documento 1332 del 25 de mayo de 2016.

Así mismo, a finales de 2016 las comunidades de Valle de Aranda Botanilla y Catambuco (estas comunidades se encuentran en proceso de certificación), solicitaron la participación en el proceso consulta previa y construcción técnica del POMCA Juanambú. Siendo certificada sólo la comunidad indígena de Catambuco en mayo de 2017

Teniendo en cuenta que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad y derecho a la igualdad.

En ese orden de ideas, durante el proceso de Consulta Previa para los POMCAS Guátara y Juanambú se ha logrado firmar el acta para la etapa de protocolización de Acuerdos con las comunidades indígenas, dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente (Directiva Presidencial 10 de 2013), y a las actas de reunión producto de la protocolización, las cuales coordinó la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, para dar cumplimiento a lo anterior se continúa con el proceso en la etapa de Seguimiento a los acuerdos (Para éste fin el Mininterior en la reunión de protocolización creó el Comité de Seguimiento que lo integra el director de CORPONARIÑO y las autoridades de las comunidades indígenas con acompañamiento permanente del Mininterior, por 10 años, tiempo que tiene de vigencia un POMCA.

De este modo, como las comunidades de montaña de fuego del POMCA Guáitara, y seis (6) comunidades indígenas: Jenoy, Obonuco, La Laguna Pejendino, Mocondino, Catambuco y Mapachico del POMCA Juanambú, solicitaron mediante actas del Mininterior del 13 de julio de 2018 y acta del 22 de junio, respectivamente al director de Corponariño, reunión de Seguimiento a los acuerdos, enfatizando que el director general debe estar presente en éstas reuniones para desarrollarlas debidamente.

De acuerdo a la dinámica con cada comunidad indígena del Pueblo Quillasinga al que pertenecen y al trabajo y compromisos firmados por Corponariño con sus autoridades indígenas, se hace necesario garantizar los recursos económicos, el acompañamiento y tiempo para organizar con la Dirección de Consulta Previa del Mininterior las actividades que requiere surtir esta etapa de Seguimiento a los Acuerdos.

Los participantes contribuyeron de forma activa al proceso de enseñar y de aprender en vez de recibir pasivamente la información de expertos externos. Las metodologías utilizadas fomentaron que gente comparta la información, aprendieron unos de los otros y trabajaron juntos para resolver problemas comunes.

Considerando la importancia de articular el accionar ambiental, generar apropiación del territorio y fortalecer la gobernanza de los recursos naturales por parte de la comunidad, existe la necesidad de vincular la participación de la comunidad de forma activa en la etapa de seguimiento a los compromisos producto de la protocolización de acuerdos del proceso de consulta previa con las comunidades indígenas asentadas en el área de influencia de las cuencas de los ríos Guáitara y Juanambú.

Desde la Subdirección De Intervención Para La Sostenibilidad Ambiental a través de la actividad de cuencas hidrográficas, se requiere el acompañamiento en el proceso de consulta previa en la etapa de seguimiento a los acuerdos para la formulación de los POMCAS de los ríos Guáitara y Juanambú.

Por lo tanto, en el marco del convenio *“Elaboración (Formulación) de los Planes de Ordenación y Manejo de la (s) cuenca (s) hidrográficas del Río Juanambú (Código 5204) y Río Guáitara (Código 5205)”*, en el marco del Proyecto *“Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011”*, y el contrato *“ Anuar esfuerzos administrativos, logísticos, financieros y técnicos entre CORPONARIÑO y la fundación Los Andes para llevar a cabo el proceso de consulta previa, en la elaboración (Formulación) de los planes de ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas de los Ríos Guáitara y Juanambú bajo los lineamientos del Ministerio del Interior”*, en el marco del Proyecto *“Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011”*. Todo lo anterior permite soportar la suscripción de un contrato de asociación entre CORPONARIÑO y una organización sin ánimo de lucro, con el fin de aunar esfuerzos con actores sociales, comunitarios e institucionales, y de esta manera iniciar un proceso de seguimiento a los acuerdos en las cuencas priorizadas para la recuperación del conocimiento ancestral y tradicional a través de los instrumentos de planificación, para la conservación ambiental de las cuencas Guáitara y Juanambú.

## **CAPITULO SEGUNDO: DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR**

**2.1 Objeto del contrato:** Anuar esfuerzos de tipo económico, logístico, técnico, físico y humano para realizar reuniones de seguimiento a los acuerdos protocolizados y socialización del documento final de los POMCAS Guáitara y Juanambú en su capítulo étnico, en el marco del proceso de consulta previa.

**2.2 Obligaciones del contratista:** Además de las obligaciones que por Ley le asisten el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar una (1) reunión oficial de seguimiento a los acuerdos protocolizados entre CORPONARIÑO y las (6) comunidades indígenas del pueblo Quillasinga, en coordinación del Mininterior, en el marco del POMCA Juanambú.
2. Realizar un (1) evento de socialización del capítulo étnico del documento final del POMCA Juanambú, a las 6 comunidades indígenas en el marco del proceso de consulta previa protocolizado.
3. Realizar una (1) reunión oficial de seguimiento a los acuerdos protocolizados entre CORPONARIÑO y el cabildo indígena de Montaña de Fuego, en el marco del POMCA Guáitara.
4. Realizar un (1) evento de socialización del capítulo étnico del documento final del POMCA Guáitara a las 19 comunidades indígenas del Pueblo de los Pastos, en el marco del proceso de consulta previa protocolizado.
5. Transportar a la comunidad focalizada, hasta el lugar donde se llevará a cabo cada uno de los eventos.
6. Transportar al equipo de trabajo para la ejecución de las actividades a desarrollar.
7. Garantizar la vinculación de un profesional en el área social quien debe contar con una experiencia mínima de un año de trabajo en procesos de consulta previa con comunidades indígenas del departamento de Nariño, quien se encargara de dirigir las dos reuniones denominadas: 1) Reunión de seguimiento a los acuerdos protocolizados entre CORPONARIÑO y las (6) comunidades indígenas del pueblo Quillasinga, en coordinación del Mininterior, en el marco del POMCA Juanambú; 2) Reunión seguimiento a los acuerdos protocolizados entre CORPONARIÑO y el cabildo indígena de Montaña de Fuego; y las dos socializaciones denominadas 1) ) evento de socialización del capítulo étnico a las 6 comunidades indígenas del proceso de consulta previa en el marco del POMCA Juanambú; 2) evento de socialización del capítulo étnico a las 19 comunidades indígenas del proceso de consulta previa en el marco del POMCA Guáitara.
8. Garantizar la vinculación de un profesional especializado en el área administrativa durante los dos meses de ejecución del contrato quien debe contar con título profesional y una experiencia mínima de dos (2) años en trabajo con comunidades indígenas, quien será el coordinador encargado de organizar y desarrollar articuladamente con la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Interior, la logística de los eventos a desarrollar durante los dos meses de ejecución del presente contrato, el desarrollo de los eventos, orientar al equipo de trabajo las actividades a realizar en los eventos y apoyo para elaborar los informes de actividades mensuales soportados con las evidencias correspondiente a registro fotográfico, listados de asistencia de los talleres.
9. Garantizar la vinculación de dos técnicos quienes realizaran el apoyo a la gestión para el desarrollo de cada una de las reuniones de seguimiento y socialización, levantamiento de los soportes y elaboración de informes, además deberá garantizar (1) un año de experiencia en trabajo con comunidades indígenas del departamento de Nariño, quien se encargara de apoyar el desarrollo de las dos reuniones denominadas: 1) Reunión de seguimiento a los acuerdos protocolizados entre CORPONARIÑO y las (6) comunidades indígenas del pueblo Quillasinga, en coordinación del Mininterior, en el marco del POMCA Juanambú; 2) Reunión seguimiento a los acuerdos protocolizados entre CORPONARIÑO y el cabildo indígena de Montaña de Fuego; y apoyar en el desarrollo de las dos socializaciones denominadas 1) ) evento de socialización del capítulo étnico a las 6 comunidades indígenas del proceso de consulta previa en el marco del POMCA Juanambú; 2) evento de socialización del capítulo étnico a las 19 comunidades indígenas del proceso de consulta previa en el marco del POMCA Guáitara.
10. Elaborar y entregar plegables para los eventos de socialización y seguimientos de los POMCAS Guaitra y Juanambú.

11. Diseño y elaboración de cartilla, en la que consolide los resultados obtenidos del proceso de consulta previa, con las Comunidades Indígenas Montaña de Fuego y Catambuco.
12. Realizar un video en el que se consolide cada una de las reuniones oficiales en la etapa de seguimiento con las 6 comunidades indígenas del pueblo Quillasinga en el marco del POMCA Juanambú y Con la comunidad indígena de Tangua Montaña de Fuego en el marco del POMCA Guáitara y dos eventos de socializaciones del capítulo étnico con las comunidades indígenas asentadas en el área de influencia de los POMCAS Guáitara y Juanambú.
13. Orientar el desarrollo de cada una de las reuniones y eventos antes mencionados, con la participación de las instituciones involucradas en el proceso.
14. Realizar la gestión ante el Ministerio del Interior para articular la organización y desarrollo de las reuniones oficiales de las instituciones involucradas en el proceso.
15. Levantar de cada una de las reuniones y eventos los respectivos soportes (levantamiento de los listados de asistencia externos teniendo en cuenta el anexo 12 del sistema de gestión institucional, para cada una de las reuniones, registro fotográfico y acta de reunión).
16. Presentar informes mensuales de avance de actividades técnicas y financieras, a la supervisión del contrato o cuando se requiera, de acuerdo con los formatos establecidos por CORPONARIÑO.
17. Presentar un informe final técnico y financiero que consolide las acciones realizadas a nivel contractual con los respectivos anexos de acuerdo a las obligaciones establecidas en el contrato.
18. Dar cumplimiento al sistema de gestión de calidad en la ejecución de las obligaciones contractuales.
19. Hacer devolución de los valores que CORPONARIÑO determine como no elegibles al encontrarse por fuera del plan de inversión o desborden el alcance del mismo. De igual manera procederá cuando los gastos sean inferiores a los valores presupuestados.
20. Queda expresamente convenido que la Entidad Sin Ánimo de Lucro asume con relación al personal que contrata, todas las obligaciones derivadas de los convenios de trabajo, su cumplimiento y demás responsabilidades económicas por los trabajos que se encomiendan, incluyendo toda clase de daños contra CORPONARIÑO o terceros en sus bienes o en su persona.
21. El contratista presentará los soportes necesarios para la liquidación del convenio y deberá estar presente en la firma de la misma.
22. IMAGEN INSTITUCIONAL: El contratista debe garantizar que se reconozca la imagen de Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, en el área de influencia del convenio en todas las tareas y actividades que desarrolle y ejecute con ocasión del desarrollo del convenio.
23. Serán propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.
24. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

### **2.3 Obligaciones de CORPONARIÑO:**

1. Realizar la coordinación, acompañamiento, supervisión y apoyo en la ejecución del contrato a cargo de la subdirectora de intervención para la sostenibilidad ambiental CLARA PATRICIA DE LA CRUZ LÓPEZ o quien haga sus veces.
2. Prestar apoyo profesional para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Suministrar la información requerida para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Aportar la suma en efectivo de VEINTE SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (**\$26.505.797**).
5. Realizar los desembolsos de acuerdo con los giros programados en la forma de pago.
6. Desembolsar los recursos a una cuenta bancaria que se abrirá con el número del contrato de Asociación.

**2.4 Plazo:** El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) Meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**2.5 Clase del contrato a celebrarse:** Contrato de asociación.

**2.6 Lugar de ejecución o entrega:** Municipios de Pasto, Ipiales y Tangua del departamento de Nariño.

**2.7 Metodología:** Para el cumplimiento del objeto contractual, la organización sin ánimo de lucro, ejecutará las actividades propuestas, con la orientación del gestor de la actividad de cuencas hidrográficas de Corponariño y de acuerdo los lineamientos establecidos en la normatividad vigente (Directiva 10 de 2013), en coordinación con la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y según lo acordado con las comunidades indígenas del Pueblo de los Pastos que participan en el proceso de consulta previa protocolizada.

**2.7 Resultados esperados:**

1. Acompañamiento en el proceso de consulta previa en la etapa de seguimiento con las (6) comunidades indígenas del Pueblo Quillasinga y las 19 comunidades indígenas del Pueblo de los Pastos, asentadas en el área de influencia de las cuencas de los ríos Guáitara y Juanambú.
2. Contribuir al cumplimiento de los compromisos suscritos con las comunidades indígenas en el marco de la consulta previa para el POMCA Guáitara y Juanambú
3. Garantizar el inicio al seguimiento y avance para la adopción del documento final del POMCA Guáitara y Juanambú.
4. Contribuir con el cumplimiento de metas del Plan de Acción Institucional 2016-2019.

**ANEXOS:****ANEXO 1: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

CRONOGRAMA								
1. POMCA JUANAMBU	MES 1				MES 2			
	1	2	3	4	1	2	3	4
1.2 Reunión Oficial de Seguimiento a los Acuerdos Protocolizados entre Corponariño y las seis (6) comunidades indígenas del Pueblo Quillasinga, con la coordinación del Min interior.		■						
3. Evento de socialización del proceso de consulta previa y del capítulo étnico del documento final del POMCA Juanambú.			■					
<b>2.POMCA GUAITARA</b>								
2.2 Reunión Oficial de Seguimiento a los Acuerdos Protocolizados entre Corponariño y el cabildo indígena de Montaña de Fuego.				■				
3. Evento de socialización del proceso de consulta previa del capítulo étnico del documento final del POMCA Guáitara (19 cabildos, evento en Ipiales).					■			

**ANEXO 2: PLAN DE INVERSIÓN**

ACTIVIDAD	PRESUPUESTO			
	UND	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
<b>1. POMCA JUANAMBU</b>				
Reunión Oficial de Seguimiento a los Acuerdos Protocolizados entre CORPONARIÑO y las seis (6) comunidades indígenas del Pueblo Quillasinga, con la coordinación del Mininterior (entrega de cartilla a cabildo indígena de Catambuco).	Eventos/Etapa	50	30.000	1.500.000
Evento de socialización a las 6 comunidades indígenas del proceso de consulta previa y del capítulo étnico del documento final del POMCA Juanambú.	Eventos/Etapa	60	30.000	1.800.000
<b>SUBTOTAL</b>			60.000	3.300.000
<b>2.POMCA GUAITARA</b>				
Reunión Oficial de Seguimiento a los Acuerdos Protocolizados entre CORPONARIÑO y el cabildo indígena de Montaña de Fuego y entrega de cartilla.	Eventos/Etapa	40	30.000	1.200.000
Evento de socialización del proceso de consulta previa del capítulo étnico del documento final del POMCA Guáitara (19 cabildos, evento en Ipiales).	Eventos/Etapa	90	30.000	2.700.000
<b>SUBTOTAL</b>			60.000	3.900.000
<b>2. Transporte</b>				



Transporte Comunidad	Viaje	2	700.000	1.400.000
Transporte equipo de trabajo	Viaje	4	200.000	800.000
<b>SUBTOTAL</b>			<b>900.000</b>	<b>2.200.000</b>
<b>3. MANO DE OBRA- EQUIPO DE TRABAJO</b>				
1. Profesional experto en comunidades indígenas	Mes/Hombre	2	2.729.355	5.458.710
2. Profesional de apoyo experto en territorios indígenas	Mes/Hombre	2	2.283.510	4.567.020
3. Técnico de apoyo	Mes/Hombre	2	1.559.631	3.119.262
4. Técnico de apoyo	Mes/Hombre	2	1.559.631	3.119.262
<b>SUBTOTAL</b>			<b>8.132.127</b>	<b>16.264.254</b>
<b>4. MATERIAL DE DIVULGACIÓN</b>				
1. Elaboración y entrega de plegables para evento de socialización	UND	200	3.861	772.244
2. Diseño de cartillas C.I. Montaña de Fuego y Catambuco	UND	2	450.000	900.000
3. Video	UND	2	700.000	1.400.000
<b>SUBTOTAL</b>			<b>1.153.861</b>	<b>3.072.244</b>
<b>5 GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>				
1. Gastos financieros y bancarios (chequera, 4 x Mil)	G. Bancarios	1	200.000	200.000
2. Pólizas	UND	1	200.000	200.000
3. Contador (dedicación 30% profesional 1)	Mes/hombre	2	685.053	1.370.106
4. Papelería	UND	2	500.000	1.000.000
5. técnico administrativo de apoyo	Mes/Hombre	2	1.225.466	2.450.932
6. Alquiler de equipos de cómputo, videobeam, scanner, impresora, grabadora	UND	1	500.000	500.000
<b>SUBTOTAL</b>			<b>3.310.519</b>	<b>5.721.038</b>
<b>TOTAL</b>				<b>34.457.536</b>

**DESEMBOLSOS:** Para determinar la forma de desembolsos y atendiendo a la matriz de riesgos de la entidad, se considera oportuno establecer un cronograma de tal manera que la Fundación cuente con los recursos necesarios para atender las obligaciones contractuales pactadas en consideración al tiempo de ejecución. En éste orden de ideas se realizarán los siguientes desembolsos: El **primero** por el 50% del aporte efectivo de CORPONARIÑO, al perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio, un **segundo desembolso** por el 42% del aporte en efectivo de CORPONARIÑO, al segundo mes de ejecución contractual y cumplimiento del 50% de las obligaciones y un **desembolso final** del 8% de la ejecución financiera de los recursos aportados por CORPONARIÑO, con la ejecución a satisfacción del total de las actividades de establecimiento de coberturas vegetales, cada desembolso requiere la presentación del respectivo informe de supervisión y el cumplimiento de los requisitos legales y los exigidos por el Sistema de Gestión de Calidad de CORPONARIÑO.

Para sus desembolsos se deberá acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**DESEMBOLSOS RECURSOS ORGANIZACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO:** El 30% aportado por la fundación deberá de ser consignado en la cuenta corriente aperturada para la ejecución de convenio en un solo desembolso, al perfeccionamiento del convenio y suscripción del acta de inicio.

De conformidad con el análisis de riesgos realizado por la entidad, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor CORPONARIÑO, una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Las garantías solicitadas deberán cumplir con los amparos y requisitos previstos en el Decreto 1082 de 2015.

En razón a la anterior disposición y los motivos a continuación expuestos, la entidad considera pertinente solicitar los siguientes amparos:

**Amparo de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo.

**Amparo de calidad de servicio:** para garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista, constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo.

**Amparo de buen manejo y correcta inversión de los recursos.** Para garantizar el amparo de buen manejo y correcta inversión de los recursos aportados por la Corporación, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio, el valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del convenio y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del convenio.

**Amparo de responsabilidad civil extracontractual:** para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio por el contratista o sus dependientes a cualquier título por los hechos u omisiones que la generen, en cuantía equivalente a 200 SMLMV y con vigencia del termino de duración del convenio y cuatro meses más. Este amparo por ser autónoma se constituirá en póliza anexa y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Las pólizas exigidas se deben entregar a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del convenio para su aprobación. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia.

Las garantías deben ser aprobadas por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del convenio. El Contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

**“LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES ES IMPORTANTE PARA EL EJERCICIO EFECTIVO DEL CONTROL SOCIAL.”**